



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025/MDASA

Alto Selva Alegre, 11 de abril del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2025.

VISTOS:

La Notificación N° 261-2025-SUNAT/3G0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el Informe N° 1031-2025-SGASG/MDASA la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe Legal N° 082-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, entendiéndose como autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del concejo municipal entre otras la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.1 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento establece en su Artículo 15° el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.1 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento establece en su Artículo 16 las causales de alta de un bien, siendo estas: a) Aceptación de donación b) Reposición c) Fabricación d) Permuta e) Transferencia 1) Disposición legal g) Resolución judicial o laudo arbitral firme h) Reproducción de semovientes i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes 16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.1 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece en su Artículo 17 el procedimiento de alta, señalando que ese co sis te de se pro cede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEP de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, con firmas de la siguiente manera: a) Aceptación de donación: documento que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

a) Prueba de aceptación de donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes mediante resolución que aprueba el saneamiento administrativo.

Que, en el presente caso tenemos que mediante la Resolución de Oficina N° 000076-2025-SUNAT/3G0300 ha adjudicado a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre un vehículo de Carga Tracto usado, de placa boliviana 4430BIN, tipo Remolcador Cisterna, Marca Volvo, Año 2012 Modelo 2, Chasis CN537771, Motor 79460041, Color Blanco, con un peso de 7,000.00 Kg., valorizado en US\$ 27,060.00 (Veintisiete mil con 60/100 dolares americanos), esto con el objeto de que se utilice en labores propias de la entidad en beneficio de la población del distrito de Alto Selva Alegre.

Que, con Informe N° 1031-2025-SGASG/MDASA la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales pone en conocimiento que la INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) mediante Resolución de Oficina N° 000076-10025-SUNAT/3G0300 ha adjudicado a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre un vehículo de Carga Tracto para que se pueda utilizar en favor de la población del distrito de Alto Selva Alegre DADE describiéndolo y señalando su actual ubicación.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión someter a aprobación del concejo municipal la aceptación de la adjudicación del vehículo de Carga Tracto usado, de placa boliviana 4430BIN, tipo Remolcador Cisterna, Marca Volvo, Año 2012 Modelo 2, Chasis CN537771, Motor 79460041, Color Blanco, con un peso de 7,000.00 Kg., valorizado en US\$ 27,060.00 (VEINTISIETE MIL CON 60/100 DOLARES AMERICANOS) por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), al estar entre sus facultades la de emitir el acuerdo de concejo municipal que disponga aceptar dicho bien.

Estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la adjudicación del vehículo de Carga Tracto usado, de placa boliviana 4430BIN, tipo Remolcador Cisterna, Marca Volvo, Año 2012 Modelo 2, Chasis CN537771, Motor 79460041, Color Blanco, con un peso de 7,000.00 Kg., valorizado en US\$ 27,060.00 (Veintisiete mil con 60/100 dolares americanos), por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) DE TAC, al amparo de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053 a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que una vez aceptado el bien mueble señalado en el artículo precedente, la realización de las acciones para su alta en el margen de bienes de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcalde - Gerencia Municipal - SG - GA (Exp.) GAJ - SG / SG - TIG - TIG



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE